

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2022-00488-00
Accionante : ALEJANDRO JOSÉ MORA OJEDA
Accionados : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Asunto : Cumplimiento Fallo

ANTECEDENTES

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de decidir lo pertinente, se observa memorial presentado por la parte actora el día 27 de enero del año en curso, por medio del cual pone en conocimiento el acaecimiento de una indebida notificación a la entidad accionada¹.

Como consecuencia de lo anterior la secretaría procedió a remitir el link del expediente a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, poniéndole de esta forma en conocimiento las actuaciones surtidas².

Posteriormente la referida entidad remite memorial informando el cumplimiento del fallo dictado por esta dependencia³.

CONSIDERACIONES

En este orden de ideas se advierte, que si bien es cierto se evidenció indebida notificación del trámite a la entidad accionada, lo que conllevaría un nulidad procesal a la luz de lo normado en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., no menos lo es que, la misma entidad a través del memorial de fecha 3 febrero de 2023, manifestó que tuvo conocimiento del proceso, tanto es así que dio cumplimiento a la sentencia ordenando rehacer el trámite administrativo referente a la nulidad de la nacionalidad Colombina, informando del mismo al accionante, para que este si a bien lo tiene ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

¹ Ver expediente digital archivo 10

² Ver expediente digital archivo 11

³ Ver expediente digital archivo 12

Expediente No. 2022-00488

Acción: Tutela

Demandante: ALEJANBDOR JOSÉ MORA OJEDA

Demandado: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Providencia: Cumplimiento Fallo.

En este orden de ideas, el Despacho considera que cualquier nulidad que se hubiese podido presentar por indebida notificación, queda saneada por conducta concluyente, a la luz del art. 136 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la entidad demostró haber dado cumplimiento de lo ordenado a través de la sentencia, así de declarará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad accionada, del trámite procesal de tutela.

SEGUNDO: DECLARAR que la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, cumplió la orden impartida por este Despacho en sentencia de fecha 23 de enero de 2023, toda vez que mediante memorial contenido en el archivo digital 12, se evidencia el acto administrativo y la notificación del mismo

NOTIFÍQUESE⁴ Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

⁴ Parte demandante: abogadosarevalo@gmail.com

Parte demandada: notificaciontutelas@registraduria.gov.co, primerabogota@supernotariado.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8a9136a7bbe274a6e024fb8e1923d146692b78cc0a747cc058890de19f6348**

Documento generado en 06/02/2023 02:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>